

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las **11:02 once horas con dos minutos** del día **15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro**, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional** número **45 cuarenta y cinco**, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Buenas días, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 11:02 once horas con dos minutos del día 15 quince minutos de junio del 2024 dos mil veinticuatro, da inicio la presente sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente.

Le solicito al Secretario General haga constar la existencia del quórum legal." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su permiso Presidente, hago constar que, en la presente sesión pública, además de Usted, se encuentran presentes las Magistradas Yolanda Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porras Guerrero. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentra presente la Secretaria de Estudio y Cuenta de la ponencia que interviene el día de hoy." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen." -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario, por favor informe sobre los asuntos listados para análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "con su autorización Magistrado Presidente, los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del **juicio de nulidad electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/07/2024**.
2. A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución del **Juicio de la Ciudadanía** con número de expediente **TESLP/JDC/64/2024** y sus acumulados **TESLP/JNE/12/2024 y TESLP/JNE/19/2024**.
3. A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de acuerdo plenario en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente **SM-JE-131/2024** derivado del expediente **TESLP/JDC/14/2023 y acumulados del índice de este tribunal**.

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, pongo a su consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario por favor haga constar el resultado de la votación." - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias." - - -

**----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN -----
-----TESLP/JNE/07/2024 -----**

secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Gracias, una vez aprobado el listado se procede al análisis del primero de ellos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/07/2024**. Como está a cargo de la ponencia de un servidor se dará cuenta por conducto del Secretario Enrique Davince Álvarez Jiménez." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Buen día Señoras Magistradas y Señor Secretario de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente, con su autorización doy cuenta con el proyecto de sentencia a dictarse en el **Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/07/2024**, promovido por el Partido Nueva Alianza en contra de la elección municipal de Ahualulco del Sonido Trece, en el actual proceso electoral.

En el proyecto que se pone a su consideración, **se propone declarar parcialmente fundados los agravios del actor**, ello en consideración de que, al calificar las pruebas aportadas por las partes dentro de juicio, este Tribunal advierte que, son insuficientes por un lado, para acreditar la causal de nulidad establecida en el artículo 15 fracción II de la Ley de Justicia del Estado, respecto a las casillas básica 1 y contigua 1, de la sección 11; así como también respecto a las casillas extraordinaria 1 y extraordinaria 1 contigua 1, de la sección 14; en la elección municipal de Ahualulco del Sonido Trece, San Luis Potosí.

En efecto, el actor expuso una serie de hechos de donde se aducían actividades de presión hacia los electores, desplegadas por una persona del sexo femenino que fungió como candidata por el Partido MORENA.

Sin embargo, dentro de las constancias de Juicio se hizo un examen de las condiciones en que se desarrollaron las pruebas, en particular el acta notarial para determinar el impacto de la conducta en relación a los resultados de cada casilla, lo que originó que en la confrontación de tales pruebas con los resultados consignados en las mismas, la prueba fuera insuficiente para anular las casillas. sin embargo, por lo que corresponde a las casillas básica 01 y contigua 01 de la sección 14, en el proyecto se propone anularlas, en tanto que como se explica en el proyecto, el análisis de la prueba confrontado con los resultados de las casillas en particular, conllevan a considerar que las irregularidades sí resultaron determinantes para anular la elección.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De ahí que el CEEPAC deba llevar a cabo una recomposición en el cómputo de los votos, sin tomar en cuenta los consignados en las casillas anuladas.

Es cuanto." -----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?". -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- VOTACIÓN-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación respectiva." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente con su autorización, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

Presidente: "Gracias Secretario, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, es competente para conocer del Juicio de Nulidad Electoral, promovido por el partido político Nuevo Alianza.

SEGUNDO. Se confirma la validez de los resultados consignados en las casillas básica 1 y contigua 1, de la sección 11; así como también respecto a las casillas extraordinaria 1 y extraordinaria 1 contigua 1, de la sección 14; en la elección municipal de Ahualulco del Sonido Trece, San Luis Potosí.

Por otra parte, **se decreta la nulidad de las casillas básica 01 y contigua 01 de la sección 14;** en la elección municipal de Ahualulco del Sonido Trece, San Luis Potosí.

TERCERO. Notifíquese.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Son los resolutivos." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: “Si no hay intervenciones, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente.” -----

**----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN -----
-----TESLP/JDC/64/2024 -----**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Continuamos con el análisis del segundo de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano TESLP/JDC/64/2024 y sus acumulados, los Juicios de Nulidad Electoral TESLP/JNE/12/2024 y TESLP/JNE/19/2024.** Como está a cargo de la ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, se le cede el uso de la voz." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, buenos días, se dará cuenta por conducto de la Secretaria Gladys González Flores." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Buen día, con su autorización Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Y Presidente, Magistradas, doy cuenta

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

con un proyecto de resolución en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 64 de este año**, y sus acumulados los **Juicios de Nulidad 12 y 19**, también de este año, promovidos por **Gregorio Cruz Martínez**, candidato a Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, por la coalición conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo, así como el representante del Partido Revolucionario Institucional y la representante del Partido MORENA, respectivamente.

El proyecto que se pone a su consideración propone **CONFIRMAR** la declaración de validez, y entrega de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P. en favor de la Planilla de Mayoría Relativa postulada por el Partido Revolucionario Institucional, encabezada por la ciudadana **Clara María Castro Jonguitud**.

Lo anterior en virtud de que **los agravios expuestos por los quejosos resultaron infundados e insuficientes para nulificar las casillas controvertidas, y en su caso, nulificar la elección municipal**.

Pues como se detalla en el proyecto, el estudio de los agravios se dividió en cinco temas. En lo concerniente al primero de ellos, relativo a los agravios relacionados con la afectación a la libertad o el secreto del voto, para acreditar las irregularidades expuestas por el ciudadano **Gregorio Cruz** y la representante de MORENA se aportaron 17 testimoniales, de las cuales, 15 de ellas, se trata de declaraciones emitidas por los representantes del partido MORENA ante las mesas directiva de casilla, es decir, mantienen un vínculo con el partido político que hace valer la inconformidad y por tal motivo son tachables, al tratarse de personas con interés en el asunto.

Por lo que hace a las dos testimoniales restantes, no existe diverso medio de prueba con el que puedan concatenarse, a efecto de generar convicción respecto a sus afirmaciones. Aunado a ello, las

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

declaraciones de cada uno de los 17 testigos fueron recibidas por el notario público, hasta 5 días después de la Jornada Electoral, de manera que lo único que puede constarle al fedatario público es que comparecieron ante él unas personas y realizaron determinadas declaraciones, sin que a éste le consten los hechos al no haber estado presente.

En este mismo apartado de estudio, el representante del PRI se inconformó con la presencia de un funcionario público, quien se ostentó como representante de MORENA en una casilla. En el caso, si bien se acredita la participación del funcionario como representante de MORENA en la casilla 1710 básica, este no reviste funciones de mando, de conformidad con los informes rendidos por el Tesorero, Contralora Interna y Secretario General del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., de manera que la afirmación de ejercer presión sobre los electores es objeto de prueba, para lo cual, se aportaron diversas imágenes, sin que éstas se acompañaran de la relatoría de circunstancias de tiempo, modo y lugar, a fin de que este Órgano Resolutor estuviera en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar dentro del Juicio, de ahí que no se contaron con elementos que permitieran determinar que se tratara de la casilla 1710 Básica aducida por el actor, como tampoco fue posible determinar que el funcionario se hiciera plenamente identificable como un elemento de la fuerza pública, ni que portara algún tipo de arma.

En lo concerniente al segundo de los temas relacionado con los errores graves o dolo en el cómputo de los votos, se efectuó el análisis de los rubos fundamentales de las dos casillas controvertidas, cuyo resultado no fue determinante, aunado a que en sede administrativa el recuento se efectuó de manera total en las 44 casillas instaladas en el municipio, de ahí que los errores quedaron subsanados.

Tocante al tema tres, relativo a la presunta realización de escrutinio y cómputo en lugar distinto sin causa justificada, concerniente a la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

casilla 1713 Extraordinaria 1, también resultó infundado, dado que, de la comparación del lugar establecido en el encarte, con los datos asentados en el acta de escrutinio y cómputo, existe coincidencia sustancial, resultando suficiente la referencia al área localizable y conocida, en el ámbito social en que fue instalada, lo que bastó para evitar confusiones respecto a su localización.

Respecto al tema cuatro, relativo a la recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados, en el estudio de la casilla 1706 básica, de la revisión del listado nominal se acreditó que la ciudadana en controversia sí pertenece a la sección correspondiente, lo que resulta suficiente para validar la integración de la mesa directiva de casilla, dado que la actora, no hace valer alguna situación irregular en la participación de la funcionaria y de la revisión de la Hoja de Incidentes tampoco se desprende circunstancia que ponga en entredicho su desempeño en la mesa directiva de casilla.

Por lo que respecta a la casilla 1708 básica, se acredita que el ciudadano en controversia también pertenece a dicha sección. Esto, con independencia que la actora aluda a que la persona está afiliada al Partido Acción Nacional, y para acreditar dicha circunstancia, aportó la impresión del padrón de afiliados del Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, de conformidad con los criterios de Sala Superior, el padrón de militantes de los partidos políticos publicado en el portal del INE constituye una fuente de información indirecta, NO idónea para acreditar que un ciudadano, cuyo nombre está en ese padrón, efectivamente es militante de determinado partido político. Aunado a que, el hecho de que conste fehacientemente que algún funcionario de casilla tenga una preferencia electoral, por sí solo no lleva a la conclusión final, inobjetable e ineludible de que su actuación fue contraria a la ley.

En cuanto al último tema concerniente a las inconformidades relacionadas con el cómputo municipal, el actor **Gregorio Cruz**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

manifiesta que existió una cantidad excesiva de votos nulos, al respecto, esta circunstancia no es una causal de nulidad prevista en la normativa electoral local, dado que, cuando existe una cantidad de votos nulos que excede el 5% lo procedente jurídicamente es que al momento del cómputo municipal o distrital, según sea el caso, se aperture el paquete respectivo, lo que en el caso aconteció, pues se insiste; se abrieron los 44 paquetes electorales para efectuar el cómputo total en sede administrativa.

En lo concerniente a que en la sesión de cómputo le fueron anulados votos, ante el argumento de que estaban marcadas dos opciones políticas que iban en coalición y contaban a su favor, de la evidencia aportada, se desprende que sus inconformidades en realidad acontecieron en la mesa directiva de casilla, por lo que fueron subsanadas ante la nueva revisión de las boletas mediante el recuento total realizado en sede administrativa, donde estuvieron presentes los representantes del partido MORENA en los puntos de recuento, así como en la calificación de los votos reservados.

En este mismo apartado se estudia la inconformidad relacionada con la presunta sustracción de votos de la casilla 1705 contigua 2, aludida por el actor **Gregorio Cruz**. Esta circunstancia la hizo valer para solicitar un nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, el cual se resolvió por vía incidental con fecha 23 de julio, determinándose parcialmente procedente su petición, **únicamente en lo concerniente a aperturar el sobre que contenía las boletas electorales localizadas por el 07 Consejo Distrital del INE** en la realización del cómputo de las elecciones federales.

De manera que, esta cuestión quedó subsanada, pues las 6 boletas extraídas del sobre sumadas a las 419 computadas en sede del comité municipal electoral, suman exactamente las 425 boletas sufragadas en la casilla 1705 Contigua dos, de conformidad con los datos asentados en el acta de escrutinio y cómputo.

Por otra parte, en lo concerniente a que en la casilla 1713 básica se tardaron más de 4 horas en llegar con el paquete electoral,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

aunado a que el paquete estaba resguardado únicamente por dos representantes de partido sin el capacitador asistente electoral local. El actor aportó una testimonial que en principio es tachable dado que el declarante tiene un interés directo en el tema, al tratarse de un representante del partido MORENA, aunado a que, de la revisión del recibo de paquete electoral concerniente a la casilla en cuestión, se desprende que éste fue entregado al Comité Municipal Electoral en buen estado, sin observaciones de alteración o daño.

Por último, en relación a que algunas casillas abrieron después de las 8:00 de la mañana, dicha expresión es genérica, pues no se argumenta de manera específica alguna situación tendiente a acreditar que con la recepción de la votación minutos después de las 8:00 de la mañana, los ciudadanos hubiesen dejado de sufragar conforme al procedimiento de Ley.

En tales condiciones, de la valoración conjunta e individual de los medios de prueba que realizó este Órgano Resolutor, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, en términos del artículo 21 de la Ley de Justicia Electoral, no es posible acreditar los hechos aludidos por los actores en la presente causa para declarar la nulidad de las casillas respecto de las cuales se inconformaron.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**

"Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No, Presidente."

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**

"Bien, si me permiten, con el debido respeto, me aparto del sentido del proyecto propuesto por la Magistrada Dennise Porras, ponente del presente asunto, lo anterior en uso de las facultades que me confiere el artículo 32 fracción VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de este Tribunal y 34 de su Reglamento interior bajo las siguientes consideraciones: en primer lugar, se parte de la premisa de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 1º y 35 de la Carta Magna sobre los cuales descansa la necesidad del juzgador de interpretar las normas atendiendo al principio *pro persona* bajo una visión permisiva de interpretar la norma siempre protegiendo los derechos consagrados en nuestra Constitución.

En ese sentido, el derecho de ser votado previsto en el artículo 35 fracción II de la Constitución Federal debe ser garantizado bajo esta visión, haciendo énfasis en la determinación del presente asunto al existir una diferencia de un voto entre el primer y segundo lugar. De ahí que los actores en este asunto planten diversas irregularidades que se suscitaron en la sesión de cómputo municipal, mismas que trascendieron al resultado de la votación, entre éstas, el haber sido anulados una diversa cantidad de votos que recibió la coalición a la que pertenecía en algunas casillas y que a dicho del actor fueron emitidos a su favor, persistiendo dichas irregularidades durante la sesión de cómputo municipal causándole agravio a su derecho, precisando que es un hecho notorio para este Tribunal Electoral que esta inconformidad se encuentra pendiente de resolver en la Sala Monterrey, sin embargo, considero que el proyecto no se pronuncia sobre el agravio planteado por uno de los actores relacionado con la calificación de votos nulos que no fueron reservados, esto partiendo que fue uno de los agravios planteados por el actor en su medio de impugnación original, mismos que sin lugar a dudas revisten una importancia mayúscula pues de las manifestaciones del actor y adminiculado con las pruebas testimoniales aportadas, desde mi punto de vista generan convicción respecto de sus aseveraciones, y no por el contrario, un indicio sobre sobre los hechos narrados en él, como está planteado

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

en el proyecto, motivos generales que aquí expongo para sustentar que me aparto del proyecto y que precisaré y abundaré en el voto particular que emitiré en el caso de que la propuesta sea aprobada por la mayoría de este Pleno." ¿Magistrada Dennise?. - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, bueno, me permito sostener el sentido del proyecto, dado que conforme al sistema de medios de impugnación electoral, justamente el juicio de nulidad electoral que es el que estamos tratando en este momento, es el mecanismo a través del cual se debe analizar bajo estricta responsabilidad que no existen irregularidades graves que puedan poner en duda la legitimidad de los resultados de la elección, con mucho respeto, Magistrado, le recuerdo que la independencia* y la imparcialidad de este Tribunal son cruciales para mantener la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático, nuestra función como juzgadores reviste de importancia cuando reflexionamos sobre el impacto de nuestras decisiones y de nuestros análisis, sobre todo cuando se trata de la estabilidad y la gobernabilidad que hacen posible una elección libre y auténtica, este principio de mayoría relativa por el que estamos ante la revisión de la validez de la elección de una Presidencia Municipal, consiste justamente en que el candidato o candidata que sea sometido a la votación ciudadana obtenga el triunfo con el mayor número de votos emitidos, así sea un sólo voto, es necesario preservar el voto ciudadano para asegurar que las personas electas cuenten con el respaldo legítimo del electorado y puedan gobernar con la autoridad que les confiere precisamente la voluntad popular, de tal manera que ante el análisis de las pruebas y las constancias que se han examinado dentro del presente juicio, previamente por esta ponencia, se ha concluido que estamos ante una elección legal, constitucional y legítima, al no haber resultado acreditadas de manera fehaciente e indubitable ninguna de las inconformidades, por tanto, se sostiene el proyecto en beneficio y en tutela al voto de la ciudadanía que debe ser preservado. Es cuanto." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Gracias Magistrada, Magistradas, alguna otra intervención?, adelante Magistrada Yolanda." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Me parece que el criterio que se sostiene en este asunto es correcto, la valoración que se hizo de las pruebas me parece que también es acertada, se vio de manera muy acuciosa cada una de las inconformidades que se hicieron valer, se dio respuesta puntual a cada uno de los argumentos que se están expresando por el inconforme, entonces me parece que está contestado de manera correcta, se hizo de manera correcta, por lo que yo estoy a favor del proyecto."

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "De acuerdo." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay más intervenciones, consideramos debidamente agotado el asunto y le pido al Secretario General de Acuerdos que proceda a tomar la votación correspondiente." - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, con su autorización tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "En contra y anuncio voto particular." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto"

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos, anunciando voto particular." - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Gracias Secretario, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Con su autorización, doy cuenta con los resolutivos."

PRIMERO. Los motivos de inconformidad planteados por los actores resultaron infundados e ineficaces para declarar la nulidad de las casillas controvertidas, de conformidad con las consideraciones y fundamentos asentados en el considerando 5 del estudio de fondo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la declaración de validez, y entrega de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P. en favor de la Planilla de Mayoría Relativa postulada por el Partido Revolucionario Institucional, encabezada por la ciudadana Clara María Castro Jonguitud.

TERCERO. NOTIFÍQUESE conforme a lo ordenado en el considerando 7 de la presente sentencia.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Son los puntos resolutivos." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Gracias Secretaria, Magistradas ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no hay intervenciones, Secretaria de Estudio y Cuenta proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO** - - - - -
- - - - - **EN CUMPLIMIENTO A SENTENCIA SM-JE-131/2024** - - - - -
- - - - - **DICTADA POR SALA MTY DERIVADA DEL** - - - - -
- - - - - **-EXPEDIENTE TESLP/JNE/14/2023 y sus acumulados** - - - - -
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Terminamos con el análisis del tercero de los asuntos, relativo al proyecto de acuerdo plenario que se dicta en cumplimiento a la sentencia dada por la Sala Regional Monterrey en el expediente **SM-JE-131/2024**, derivado del expediente local **TESLP/JDC/14/2023 y acumulados** del índice de este Tribunal, el cual también está a cargo de la ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, y por tanto, se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, con su venia se dará la cuenta por conducto de la Secretaria Sanjuana Jaramillo Jante." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Presidente: "Adelante Secretaria." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo

Jante: "Buenos días, Magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Presidente, con su autorización, me permito dar la cuenta del proyecto acuerdo plenario dictado en el Juicio **TESLP/JDC/14/2023 y acumulados** promovidos por **Olivia Valdez Martínez y Otros**.

En cumplimiento a la resolución **SM-JE-131/2024**, dictada por Sala Regional Monterrey, emitida el 18 dieciocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro, **se tiene al Ayuntamiento de Venado San Luis Potosí por realizando actos tendientes a dar cumplimiento a las sentencias** dictadas por este Tribunal Electoral el 28 veintiocho de septiembre y 06 seis de diciembre ambas del año dos mil veintitrés, tal y como se explica en el proyecto de resolución que se pone a su consideración.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado." -----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?". -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal

Electoral: "Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** “Claro que sí Presidente con su autorización, tomo la
votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones
de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?.” - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar:** "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** “Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?.” - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras
Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el
proyecto." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** “Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha
sido aprobado por unanimidad de votos.” - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de
Presidente:** "Gracias Secretario, habiéndose aprobado el acuerdo,
le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los
puntos de acuerdo contemplados." - - - - -

**Secretaria de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez
Jiménez:** "Con su autorización, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por realizando actos tendientes a dar
cumplimiento a las sentencias dictadas por este Tribunal
Electoral el veintiocho de septiembre y seis de diciembre ambas del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

año dos mil veintitrés y del acuerdo de requerimiento aprobado el 29 veintinueve de abril del año en curso.

SEGUNDO. Se requiere nuevamente al Ayuntamiento de Venado, S.L.P., el cumplimiento de las sentencias referidas, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la notificación correspondiente.

Notifíquese en términos de Ley.

Son los puntos de acuerdo, Magistradas, Magistrado." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Siendo así, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **CIERRE DE LA SESIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario General, informe si existe algún asunto pendiente qué tratar en esta sesión" - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Gracias Secretario. Al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida las 11:28 once horas con veintiocho minutos del mismo día de su inicio, gracias." -

----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA-----
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO Y PRESIDENTE**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 45 cuarenta y cinco, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.